



## AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

INFIESTO  
(OVIEDO)



### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

Art. 1º.- Es objeto del presente Reglamento la ordenación del otorgamiento del Ayuntamiento de Piloña de honores y distinciones que a través de acuerdo plenario este desea otorgar.-

Art. 2º.- Los títulos que el Ayuntamiento de Piloña podrá otorgar en el futuro serán los siguientes: Título de Hijo Adoptivo; Título de Hijo Predilecto; Medalla de Oro del Ayuntamiento de PILOÑA; Medalla de Plata del Ayuntamiento de PILOÑA; Medalla de Gratitude del Ayuntamiento de PILOÑA; Alcalde Honorario del Ayuntamiento de PILOÑA; Concejal Honorario del Ayuntamiento de PILOÑA.-

Art. 3º.- Para el otorgamiento de cualquiera de las anteriores distinciones del Ayuntamiento de PILOÑA observará las siguientes normas procedimentales: Propuesta razonada de la Alcaldía, o bien de algun o alguno Concejales, o de grupos de vecinos, / donde se detalle y razone los motivos para la concesión de alguna de las distinciones indicando cual se considera pertinente otorgar; informe de la Comisión Informativa correspondiente haciendo propuesta de acuerdo; esta propuesta de acuerdo pasará a Pleno y si es aceptada en principio se expondrá al público // por espacio de quince días para alegaciones; el expediente // así completado pasará a sesión plenaria para su resolución definitiva. Posteriormente se entregará la distinción en el acto que sea oportuno. Si concurrieran motivos de urgencia será preciso acuerdo plenario para el otorgamiento de alguna concesión, a cuyos efectos el Alcalde convocaría sesión extraordinaria a los Concejales // sin perjuicio de los otros legales de promover la convocatoria de dicha sesión extraordinaria.

Art. 4º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento son solamente a efectos honoríficos, por lo que se entiende que no concedan ningún derecho económico a quienes los / reciban, ni tampoco derechos administrativos

Art. 5º.- Ninguna de las precedentes distinciones podrá ser // otorgada a personas que desempeñen altos cargos de la Administración, respecto de los cuales la Administración Municipal se encuentre en relación de dependencia jerárquica, función o de servicio en tanto subsistan estos motivos.

Art. 6º.- De todas las distinciones honoríficas se llevará un libro registro donde se haga constar la fecha del acuerdo resolutorio del expediente, el título otorgado y la fecha de entrega de la distinción.

Art. 7º.- Podrán ser beneficiarios de estas distinciones que se recogen en este Reglamento todas aquellas personas físicas, jurídicas, Entidades, Patronatos, Asociaciones, e instituciones civiles y militares y religiosas, dando el término institución / un sentido más amplio que desde el punto de vista jurídico tiene. Tampoco se pone restricción alguna por razón de la nacionalidad.



## AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

INFIESTO  
(OVIEDO)



Art. 8º.-El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones otorgadas conforme a este Reglamento a quienes las hayan recibido, cualquiera que sea, siempre que razonadamente en expediente al efecto se justifique la existencia de motivos para ello.

Art. 9º.- De la concesión de Hijo Predilecto de Piloña.- Los motivos que deben concurrir para el otorgamiento de este título serán: para personas que hayan nacido en el Concejo y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de Piloña hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público que la concesión de este título se haya de considerar por el Ayuntamiento como el más adecuado.-

Se procurará que este título no lo disfruten más de tres personas vivas, debiendo razonarse muy detenidamente en caso de que no se siga este criterio.-

En cuanto a las características y leyenda del pergamino en que se recoja esta distinción deberá verse el ANEXO I, de este Reglamento.

Art. 10º.- De la concesión del título de Hijo Adoptivo del Concejo de PILOÑA. Este nombramiento podrá conferirse a persona que no habiendo nacido en el Concejo no obstante concurren en él las circunstancias señaladas para el otorgamiento de Hijo Predilecto. Se expedirá en pergamino con las car. y ley del ANEXO II. Tanto este como el anterior podrá ser concedido como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurren los merecimientos citados. - Uno y otro tienen la misma jerarquía y del mismo honor y distinción, y serán vitalicios, salvo lo dispuesto en el art. 8º.-

Art. 11º.- La entrega del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo deberá hacerse en sesión plenaria del Ayuntamiento, expidiéndose un diploma o pergamino, junto con la medalla similar a la que usan los Concejales.

Art. 12º.- Del nombramiento de Alcalde o Concejales honorarios. El otorgamiento de este título se hará a personalidades o entidades o instituciones nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que les merecen al Ayuntamiento y en correspondencia a otras análogas distinciones de que haya sido objeto este Concejo o autoridades municipales.

El nombramiento podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, circunscrito tan solo al período que corresponda al cargo que ocupe el designado cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención al cargo.-

Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno y administración del Concejo, pero el Ayuntamiento de PILOÑA o el Alcalde dentro de sus atribuciones podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse dentro o fuera del Concejo y que sean de carácter protocolario.-

Los favorecidos con esta distinción podrán ostentar en actos oficiales como insignia acreditativa del honor recibido la medalla idéntica a la que usan los Concejales del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

INFUESTO  
(OVIEDO)



Las características y leyenda del pergamino que recobra esta distinción será el recogido en el ANEXO III.-

Art. 13º.- De la concesión de Medallas del Ayuntamiento de PILOÑA en sus diversas categorías.- Estas medallas son tres. Medalla de Oro, Medalla de Plata y Medalla de Gratitud.- La de Oro es el grado máximo de condecoración que el Ayuntamiento de Piloña establece por lo que su otorgamiento deberá hacerse en personas, entidades o instituciones que reúnan / condiciones excepcionales y méritos extraordinarios por sus destacados merecimientos o relevantes servicios prestados al Concejo de Piloña. Para evitar la prodigalidad en el otorgamiento de esta condecoración solamente se podrá otorgar una cada año. El número total de los que en vida podrán disfrutar de este honor será de doce personas. Podrá ampliarse / este número previo acuerdo del Ayuntamiento. La concesión de esta Medalla caduca con la muerte del titular. También podrá otorgarse post mortem

El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega del correspondiente diploma (vease el ANEXO IV) y la propia medalla de solapa, en oro, similar en diseño a la de los Concejales.

La Medalla de Plata se otorgará para distinguir aquellos méritos relevantes, servicios prestados también relevantes sobre los exigidos para la Medalla de Gratitud.- Sigue el mismo régimen de la Medalla de Oro en lo que sea no exclusivo de la anterior.-

La Medalla de Gratitud se otorgará por el Ayuntamiento aquellas personas y entidades o instituciones que se distingan sobre lo normal en el servicio al Ayuntamiento, al Concejo, a vecinos, en todo tipo de actividades que el Ayuntamiento considere debe dejarse constancia y estimular su repetición como reflejo de una actitud de beneficio y servicio a la Comunidad.-

Las características y leyenda del diploma y la peculiaridad de esta Medalla se ajustará a la previsto en el ANEXO V.-

Art. 14º.- Las medallas de Oro, de Plata y de Gratitud serán medallas del tipo de solapa (en sus materiales respectivos) Los títulos de Hijos Predilectos y Adoptivos llevan aparejado la entrega de pergamino artístico, medalla de cuello del tipo que suelen usar los Concejales El título de Alcalde o Concejel honorario, pergamino y medalla.

Infiesto, 15 de enero de 1.981.  
EL ALCALDE.

DILIGENCIA: Lapongo yo el Secretario para hacer constar que este es el pliego de condiciones aprobado en sesión de tres febrero de 1.981.-

*Alcalde*



AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

INFIESTO  
(OVIEDO)

A N E X O I.-

PERGAMINO PARA HIJO PREDILECTO.-Leyenda:

"El Ayuntamiento de PILOÑA(Oviedo), recogiendo el unanime sentir de este Vecindario, se honra concediendo a el titulo de HIJO PREDILECTO DE PILOÑA, con el que quiere testimo- niarle el agradecimiento a sus singulares meritos en favor de este pueblo.-

.....a.....de.....de 19

POR LA CORPORACION

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

A N E X O II

PERGAMINO PARA HIJO ADOPTIVO.-Leyenda:

"El Ayuntamiento de PILOÑA(Oviedo), (frases que suelen usarse: desenhado que quede constancia del agradecimiento de este Concejo.. o, interpretando el sentir general del vecindario...reconocimænto d singulares meritos, etc...) se honra concediendo a el TITULO DE HIJO ADOPTIVO de este Concejo por los reconocidos mer tos en favor de-le mismo.

POR LA CORPORACION.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

A N E X O III.

PERGAMINO PARA ALCALDE O CONCEJAL HONORARIO.-Leyenda.-

"El Ayuntamiento de PILOÑA(Oviedo), deseando perpetuar su agra- decimiento a D. se honra nombrandole(ALCALDE HONORARIO o CONCEJAL HONORARIO) de es CORPORACION, en la seguridad de que de esta manera interpreta el se tir unanime de los vecinos de este Concejo y como publico reconoci miento a los servicios que de el ha recibido."

POR LA CORPORACION.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

*Ullcaly*